



Proyecto de Ley N° 10899/2024-CR

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



LEY QUE PROHIBE LAS DONACIONES A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE JUSTICIA, CONTROL, REGULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ELECTORAL E INTELIGENCIA

el congresista de la república **Américo Gonza Castillo**, miembro del grupo parlamentario Perú libre; en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la constitución política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del reglamento del congreso de la república, propone el siguiente proyecto de ley

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROHIBE LAS DONACIONES A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE JUSTICIA, CONTROL, REGULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ELECTORAL E INTELIGENCIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto prohibir las donaciones provenientes de agentes nacionales o extranjeros a favor de las instituciones integrantes de los sistemas de justicia, control, regulación, investigación, electoral e inteligencia.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar la imparcialidad y autonomía de las instituciones del Estado preservando su independencia y asegurando que sus funciones se realicen sin interferencias externas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todas las instituciones integrantes de los sistemas de justicia, control, regulación, investigación, elecciones e inteligencia.

Artículo 4. Prohibición de recibir donaciones

Se prohíbe recibir donaciones materiales o dinerarios por parte de cualquier agente nacional o extranjero a favor de las instituciones que conforman los sistemas de justicia, control, organismos reguladores, Investigación, electorales e inteligencia.

Artículo 5. Instituciones prohibidas de recibir donaciones:

- **Sistema de Justicia:** Poder judicial, Ministerio de Justicia, Junta Nacional de Justicia, Ministerio Público, Tribunal Constitucional.
- **Sistema Nacional de Control:** Contraloría General de la República - CGR, Órgano de Control Institucional - OCI, Órganos de Auditoría Externa designado por la Contraloría General y otras unidades responsables.
- **Sistema de Regulación:** Entre los organismos reguladores de los servicios públicos tenemos el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSITEL, Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y otros organismos análogos.
- **Sistemas de Investigación:** La Policía Nacional del Perú, sus órganos internos, órganos de línea y extra institucionales.
- **Sistemas Electorales:** Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



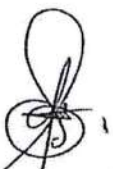
- **Sistemas de Inteligencia:** DINI, DIGEMIN, organismos con funciones de inteligencia de la Policía Nacional, Marina de Guerra del, Fuerza Área y Ejército peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – El Poder Ejecutivo, Poder Judicial y los Organismos Autónomos pertinentes adoptan las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo prescrito en la presente ley en el plazo de (90) días de promulgada.

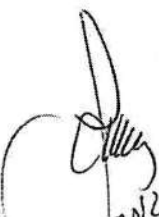
Lima 14 de abril 2025


AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


SEGUNDO
MONTALVO C.


R. CRUZ


Kelly Pataño Huo


FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO


Isaac Mita
Alanoca


MARIA
GUTIERREZ


R. ELIZABETH



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo prohibir las donaciones provenientes de agentes nacionales o extranjeros a favor de las instituciones integrantes de los sistemas de Justicia, Control, Regulación, Investigación y de Elecciones.

En los últimos años en el Perú, se ha destapado varios escándalos de corrupción tanto a nivel interno como externo y como consecuencia se ha incrementado la desconfianza y preocupación en la ciudadanía, debido a los crecientes actos de corrupción que va en ascenso y se corre el riesgo de que el dinero de agentes externos o privados puede ser influyente en las decisiones sensibles de los sistemas de Justicia, de Control, de Regulación, sistemas de Investigación y sistemas de Elecciones como es el caso controversial que involucra a la constructora brasileña Odebrecht de los cuales se han evidenciado un sin número de favores personales a políticos y funcionarios de alto nivel en el Estado, desquebrajando la confianza pública tanto en el Sistema Político como en la imparcialidad de las decisiones del Sistema Judicial.

Al evidenciarse abundantes intereses personales, tanto en el Perú como en otros países se han adoptado diversas medidas plasmadas en Leyes de transparencia, imparcialidad y la lucha constante contra actos de corrupción, identificándose varios problemas legales, prácticos y potenciales, entre ellos:

1.1. Antecedentes:

Con fecha 05 de febrero del año 2025, el grupo parlamentario de Perú Libre presento el Proyecto de Ley N° 10140/2024, titulado "Ley que prohíbe el financiamiento extranjero a favor del Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de La República (Cgr), Jurado Nacional de Elecciones (Jne), Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) Y Oficina Nacional de Procesos Electorales (Onpe)", teniendo como Finalidad de la Ley garantizar la imparcialidad y autonomía de las instituciones del Estado preservando su independencia y asegurando que sus funciones se realicen sin interferencias externas.

1.1.1. *El debilitamiento de la independencia y transparencia*

La connotación de las donaciones podría influenciar de manera negativa en la toma de decisiones de los sistemas estatales y no poder ser útiles, tampoco garantizarían la transparencia y la independencia en las instituciones integrantes del sistema Judicial, Control, Regulación, Investigación y de Elecciones. En algunos casos, las donaciones muchas veces se convierten en símbolo de devolución de favores, fortaleciéndose muchas veces las influencias que de a pocos se convierten en delitos de cohecho pasivo y activo, siendo así no podríamos evitar la existencia de influencias indebidas, pero al dejar sin efectos estas contribuciones se podría sumar esfuerzos destinados a mejorar la imparcialidad y transparencia en las decisiones de los sistemas del Estado.

1.1.2. El Incremento de la corrupción

La influencia de donaciones puede generar conflicto de intereses, tratos preferenciales a ciertos sectores y consecuentemente un acelerado crecimiento de diversos actos de corrupción que en la actualidad se han convertido en una amenaza para la democracia, la justicia social y el desarrollo económico de país.

Evitando las donaciones externas e internas y con un control adecuado sobre los recursos públicos, los sistemas estatales de Justicia, Control, Regulación, Investigación y de Elecciones podrían tomar decisiones autónomas y transparentes, impidiendo que nuestros sistemas estatales sean vulnerables a la corrupción.

1.1.3. La influencia extranjera en las instituciones nacionales

En los últimos años, se han incrementado debates respecto a las influencias externas de organizaciones no gubernamentales, así como de fundaciones extranjeras y organizaciones nacionales en los sistemas estatales del Estado, las mismas que mediante donaciones podrían influenciar en la autonomía y transparencia de las decisiones de entes como los sistemas de Justicia, sistemas de Control, sistemas de Regulación, sistemas de Investigación y de Elecciones, tanto es así que se presume que dentro del sector público diversas entidades y empresas extranjeras estarían, con el pretexto de hacer donaciones podrían ser favorecidos en ciertos intereses personales, políticos o ideológicos que no necesariamente se conducen con las políticas democráticas del Estrado.

1.1.4. Influencia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, según Ricardo Mc Cubbin

De acuerdo a la Encerrona, la empresa Chemonics International se encuentra en el primer lugar de los 10 socios que más presupuesto ejecutaron en el país, entre el 2001 y el 2023.



Trump y Musk han tomado medidas para dismantlar la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Foto: Composición LR/AFP.

Según el medio de comunicación Infobae, publicada con fecha 20 de febrero del año 2025 por Ricardo Mc Cubbin, La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, conocida como USAID, por sus siglas en inglés destinó 2 mil millones de dólares, para proyectos en el Perú, en el transcurso de 24 años entre ONG, empresas privadas y entidades estatales. Entre los principales rubros a los que la agencia estadounidense utilizó su presupuesto se encuentran el desarrollo alternativo agrícola, la asistencia alimentaria y la protección de la biosfera.

El objetivo de esta compañía es actuar como proveedor del Gobierno Federal de EEUU para desarrollar programas de USAID en el mundo. En estas dos décadas usó 187 millones de dólares, lo que corresponde a un poco más del 9% del total.

Actualmente, Chemonics (consultora internacional de desarrollo) ya no existe, pero en el portal del Estado peruano se puede observar que realizó donaciones directas a municipalidades y a programas de cultivo alternativo, donde se incentiva la cosecha de café o cacao, en lugar de coca. El portal señala que en el segundo lugar se encuentra algunos socios cuyo nombre no figura en la base oficial o han sido catalogados como censurados por la ley de transparencia de la nación norteamericana. En este caso, se invirtió 109 millones de dólares.

USAID también transfirió dinero a los gobiernos de EEUU y Perú por 57 millones de dólares. Ambos ocupan los lugares 9 y 10 del ranking. Aparece en el listado, además, el Programa de Alimentos de las Naciones Unidas, el cual, según la Encerrona, distribuye alimentos frescos a 2.000 ollas comunes del país. Más de 81 mil personas se beneficiaban, pero con las medidas de Donald Trump, esto ha cambiado.



Dina Boluarte recibió a una comisión de USAID Foto: Presidencia del Perú

Finalmente, solo dos Organizaciones No Gubernamentales (ONG) figuran en el top: CARE Internacional, cuya labor se centra en disminuir la pobreza, y Save The Children, que trabaja principalmente con la infancia en todas sus dimensiones. Este es el ranking y los montos ejecutados:

Nº	RANKING DE LA INSTITUCIÓN /EMPRESA	MONTOS EJECUTADOS
01	Chemonics International, Inc.	187 millones de dólares
02	Empresa - Estados Unidos	109 millones de dólares
03	ARD, Inc.	67 millones de dólares
04	Gobierno de EE.UU. Departamento de Agricultura	63 millones de dólares
05	Empresa - No estadounidense	61 millones de dólares
06	CARE International	58 millones de dólares
07	Programa Mundial de Alimentos	58 millones de dólares
08	Gobierno de EE.UU. - USAID	57 millones de dólares
09	Gobierno del Perú	57 millones de dólares
10	Save the Children Federation, Inc	53 millones de dólares

En el informe del portal periodístico también se resalta los principales rubros donde USAID usó su presupuesto en el Perú. A continuación, la lista de los 15 primeros lugares:

Nº	RUBROS QUE UTILIZÓ USAID EN EL PERÚ	MONTOS EJECUTADOS
01	Desarrollo alternativo agrícola:	385 millones de dólares
02	Gastos operativos	237 millones de dólares
03	Asistencia alimentaria	153 millones de dólares
04	Biodiversidad	152 millones de dólares
05	Coordinación de ayuda; protección y servicios de apoyo	122 millones de dólares
06	Protección de la biosfera	99 millones de dólares
07	Atención básica de la salud	65 millones de dólares
08	Atención de la salud reproductiva	61 millones de dólares
09	Control de la COVID-19	60 millones de dólares
10	Política del sector público y gestión administrativa	56 millones de dólares
11	Política ambiental y gestión administrativa	54 millones de dólares



12	Educación primaria	54 millones de dólares
13	Organizaciones e instituciones anticorrupción	47 millones de dólares
14	Administración y supervisión	46 millones de dólares
15	Planificación familiar	39 millones de dólares

Este es el monto consolidado anual de los montos transferidos por USAID para proyectos en el Perú, desglosado por año, de acuerdo con *La Encerrona*:

Nº	MONTOS ANUALES TRANSFERIDOS POR USAID A PROYECTOS EN EL PERÚ	AÑO
01	115 millones de dólares	2002
02	77 millones de dólares	2003
03	85 millones de dólares	2004
04	64 millones de dólares	2005
05	56 millones de dólares	2006
06	43 millones de dólares	2007
07	42 millones de dólares	2008
08	56 millones de dólares	2009
09	87 millones de dólares	2010
10	93 millones de dólares	2011
11	93 millones de dólares	2012
12	79 millones de dólares	2013
13	82 millones de dólares	2014
14	82 millones de dólares	2015
15	69 millones de dólares	2016
16	57 millones de dólares	2017
17	48 millones de dólares	2018
18	53 millones de dólares	2019
19	96 millones de dólares	2020
20	123 millones de dólares	2021
21	158 millones de dólares	2022
22	145 millones de dólares	2023
23	117 millones de dólares	2024

1.1.5. Crítica Filosófica: El negocio de USAID y ONG: generar muertos
Ricardo Milla Toro - Director de Diario UNO



Tomado del blog: www.aucaencyohueso.wordpress.com

(...) USAID, esa entidad que se vende como «aliada del desarrollo», es en realidad una máquina de destrucción. ¿Cómo opera? Simple: primero «capacita» a dirigentes indígenas, les toma datos, direcciones, teléfonos, coordenadas GPS. Les promete apoyo, les habla de derechos, de justicia, de protección. Pero detrás de esa máscara de bondad, lo que realmente hacen es marcarlos, identificarlos, ponerlos en la mira. Luego, cuando estos líderes caen asesinados en circunstancias siempre sospechosas, USAID y sus ONG aliadas aparecen con sus bufetes de abogados, listos para «buscar justicia». Pero no buscan justicia, buscan dinero. Cada muerte es un caso más, un informe más, un proyecto más que justificar ante sus donantes.

Y no es solo eso. Mientras USAID financia supuestos programas de «capacitación» para líderes indígenas, también está detrás del entrenamiento de fuerzas de seguridad en técnicas de represión y tortura en Hispanoamérica. Sí, la misma entidad que dice proteger a los vulnerables es la que capacita a quienes los silencian. Entre 2022 y 2024, dirigentes indígenas de Loreto, Ucayali y San Martín fueron asesinados después de participar en talleres financiados por USAID. ¿Coincidencia? Difícilmente. Es un patrón, una estrategia calculada para desestabilizar, dividir y controlar (...)

1.1.6. La corrupción en el Perú

El Perú siempre ha estado en medio de las crisis de corrupción, siendo uno de los casos más emblemáticos el escándalo de Lava Jato, que involucró a altos funcionarios y empresarios en una red de sobornos y corrupción internacional.

En este contexto, las propuestas de reforma del sistema judicial, fiscal y regulador han cobrado relevancia. La disputa sobre las donaciones externas se implanta en la discusión sobre la necesidad inaplazable de realizar reformas para garantizar que las instituciones del país sean completamente autónomas, transparentes y no estén influenciadas por intereses externos, ya sean políticos o económicos y de ninguna otra índole.

1.1.7. Donaciones de entidades bancarias y organismos internacionales a instituciones públicas en el Perú que generan preocupaciones sobre la posible influencia externa y la autonomía de estas instituciones.

En el Perú, las donaciones de entidades bancarias a instituciones públicas como la Policía Nacional del Perú (PNP), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) han sido objeto de atención pública y, en algunos casos, de controversia. A continuación, se presenta un resumen de las principales donaciones y las preocupaciones relacionadas:

1.1.7.1. Policía Nacional del Perú (PNP)

La Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) ha realizado varias donaciones a la PNP, identificándolo como la institución con mayor riesgo de corrupción en el país, según el Índice de Riesgos de Corrupción e Inconducta Funcional (INCO) 2024 de la Contraloría General de la República.

Las donaciones más resaltantes de las entidades bancarias a la Policía Nacional del Perú (PNP) han sido principalmente en forma de vehículos, como camionetas, motocicletas y furgonetas. En 2022, la Asociación de Bancos del Perú (Asbanc) donó 113 vehículos a la PNP. Adicionalmente, en 2023, Asbanc donó 32 vehículos, incluyendo 8 camionetas y 24 motocicletas, para fortalecer la flota policial. (Asbanc de fecha 22 de noviembre de 2023).



ASBANC DONA 68 MOTOCICLETAS PARA FORTALECER EL TRABAJO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)

Redacción 14 diciembre, 2018, 10:56 am

• Economía

Así mismo el Banco Internacional del Perú (Interbank) realizó una donación dineraria de S/ 2,000,000.00 para programas de apoyo al personal policial en 2025, la misma que mediante Resolución Ministerial N° 0131-2025-IN del 31 de enero 2025, en

su parte resolutiva , SE RESUELVE: Artículo 1.- Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles), efectuada por el Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK) en el marco del Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales suscrito entre el Ministerio del Interior y el Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK), con fecha 17 de noviembre de 2011 y sus adendas, para la ejecución de acciones de apoyo permanente de los diversos programas de apoyo al policía.



En agosto del año 2024 la embajada de Estados Unidos en Perú, a través de la sección de Asuntos Antinarcóticos de la Ley (INL), ha realizado una importante donación de 50 bicicletas eléctricas, distribuyendo dos por cada comisaría de Familia PNP a nivel nacional. Su propósito es facilitar la ejecución de las medidas de protección y mejorar la capacidad de respuesta y seguimiento a las víctimas de violencia familiar. Asimismo, en esta importante acción fueron capacitadas oficiales y suboficiales de la sección de Familia por sus pares de la policía colombiana.



Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la PNP
14 de agosto de 2024 - 5:31 p. m.



1.1.7.2. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

En enero de 2025, se reveló que la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ha proporcionado financiamiento al JNE y a la ONPE. El congresista Fernando Rospigliosi afirmó que este tipo de financiamiento no es ilícito, señalando que gobiernos extranjeros pueden apoyar a organismos electorales, así como a la Policía en la lucha contra el narcotráfico (diario Expreso).

Las donaciones que ponen en tela de juicio la transparencia en imparcialidad de los procesos electorales en el Perú, son consecuencias de muchos años atrás, así, por ejemplo:

No obstante, también existen denuncias como la de marzo de 2024, la Fiscalía de la Nación presentó una denuncia constitucional contra el presidente del JNE, Jorge Luis Salas Arenas, por presunto aprovechamiento indebido del cargo. Se le acusa de haber influido para la contratación de un exasesor en la Corte Superior de Justicia del Callao, lo que podría comprometer la imparcialidad del JNE. (infobae).

1.1.7.3. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La ONPE ha recibido financiamiento de USAID, similar al JNE. El congresista Rospigliosi defendió esta práctica, argumentando que no es ilícita y que está destinada a fortalecer la democracia y los procesos electorales.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales regida por el la Ley N° 26487 ley orgánica es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica administrativa, económica y financiera. Conforme establecido en la Constitución Política del Perú, en el Capítulo XIII Del sistema electoral, Artículo 176. El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. así mismo en el Ley Orgánica Electoral en su Artículo 37, precisa que La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y la ejecución de los Procesos Electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente Ley y su Ley Orgánica.2 La ley orgánica de la oficina de proceso electorales en el Artículo 2, es función esencial de ONPE tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Respecto a la asignación de sus recursos en la Ley orgánica de ONPE, precisa en el Artículo 28.- Los recursos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales están constituidos por: b) Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencias, subvenciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o especies que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la cooperación técnica internacional.



Los aportes siempre han sido materia de duda en la transparencia e imparcialidad de los procesos electorales, así la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) aceptó una donación de 100 mil dólares americanos otorgada por la Agencia Peruana de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a fin de contribuir a la consolidación de las organizaciones políticas en el Perú a través de la implementación progresiva de la Ley de Partidos Políticos, mejorar el conocimiento de la norma y su aplicación por parte de los propios partidos. La aceptación de la importante donación fue hecha a través de la resolución jefatural N° 219-2004-J/ONPE, publicada el último viernes en el diario oficial El Peruano y rubricada por el Jefe Nacional, Dr. Fernando Tuesta Soldevilla, cuya copia ha sido remitida a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF. También ha sido publicada en la página web de la ONPE. La resolución establece, en sus considerandos, que la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF no ha formulado observación al perfeccionamiento de la operación de donación, con contrapartida nacional que será cubierta con ingresos de la fuente de financiamiento recursos ordinarios. Según la Carta de Entendimiento suscrita entre USAID y ONPE para efectos de la donación, la contribución de la ONPE ascenderá a la suma de 33,698.00 dólares americanos. A la fecha, la ONPE viene brindando apoyo y asistencia Técnica a diversos partidos políticos para su adecuación a la Ley, norma que a su vez, encarga nuevas tareas al organismo electoral: la verificación de firmas para la inscripción de las nuevas organizaciones políticas, la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, así como el apoyo y asistencia Técnica en los procesos electorales organizados por los partidos.

En el año 2021 el Gobierno del Perú y El Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), renovaron un convenio de donación para que brinde al Gobierno peruano 321 millones de dólares, para proyectos de cooperación en Perú, durante los 5 años siguientes. El objetivo según se señala es la de continuar el trabajo conjunto que han venido realizando los Estados Unidos, a través de USAID, y el Gobierno peruano a lo largo de 60 años, logrando avances significativos en reducción de la pobreza, seguridad alimentaria, infraestructura básica, consolidación de instituciones democráticas, y mejores servicios de salud y educación para atender las necesidades de los ciudadanos peruanos.

1.1.7.4. Contraloría General de la República del Perú - CGR

Ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, cuya visión -es dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y la transparencia de la gestión de las entidades públicas, así como a la promoción de valores y la mejora continua de la administración pública. Esta institución está regida por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, promulgada el 23 de julio de 2002. En cuanto a sus funciones, la Constitución Política del Perú, en su artículo 82,

establece: "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control". En esa razón, la Contraloría General de la República es un órgano fundamental para el control del uso de los recursos públicos y la correcta aplicación de la ley en materia de fiscalización. Su autonomía está consagrada en diversas normativas nacionales e internacionales, y es un principio esencial para garantizar su eficacia y objetividad. Ahora bien, permitir financiamiento extranjero podría generar conflictos de intereses y poner en riesgo su independencia.

Soberanía Nacional La fiscalización de los recursos públicos y la aplicación de la justicia administrativa deben responder exclusivamente a los intereses del país. La aceptación de fondos provenientes de gobiernos, organismos o entidades extranjeras podría abrir la posibilidad de injerencias externas que atenten contra la soberanía nacional, como muestra la siguiente documentación, que mediante Resolución de Contraloría¹ 314-2023-CG¹ de fecha 4 de setiembre de 2023 la Contraloría General de la Republica ACEPTA la donación de una (01) herramienta tecnológica - software basado en grafos - realizada por da; global llc, en su calidad de representante en Perú del proyecto prevenir de la agencia de los estados unidos para el desarrollo internacional - USAID, para uso de la contraloría general de la república; bien valorizado en sí. 130,270.00 (ciento treinta mil doscientos setenta y 00/100 soles). Prevención de Conflictos de Interés

El financiamiento externo puede generar presiones indebidas sobre las decisiones y acciones de la Contraloría. Es fundamental evitar cualquier situación en la que la institución pueda verse condicionada por intereses ajenos al bienestar nacional; como muestra el documento siguiente: "Convenio de cooperación interinstitucional entre la contraloría- general de la república y el proyecto combatiendo los delitos ambientales (cec) con fecha 16 de agosto del 2023 suscrito por el señor nelson Eduardo Shack Yalta contralor general de la república y la señora violeta Bermúdez valdivia directora ejecutiva "proyecto combatiendo los delitos ambientales (CEC)² cuyo objeto indica generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, para el intercambio de conocimientos, información y asistencia técnica, a fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las partes, la sensibilización en las temáticas ambientales y la sostenibilidad ambiental, conforme a sus funciones y competencias".

1.1.7.5. Ministerio Público (Fiscalía de la Nación)

El Ministerio Público del Perú ha recibido donaciones y apoyo técnico de diversas organizaciones internacionales, entre ellas la Agencia de los Estados Unidos

¹ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/4600617-314-2023-cg/>

² <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4560484-convenio-de-los-delitos-ambientales>



para el Desarrollo Internacional (USAID) y otras ONG, para fortalecer, supuestamente, sus capacidades en la lucha contra delitos como la trata de personas y la criminalidad organizada.

Donaciones y cooperación de USAID y ONG al Ministerio Público:

- USAID financia proyectos específicos, como el programa "Lucha contra la Trata de Personas en la Amazonía Peruana", implementado junto con la ONG CHS Alternativo. Este proyecto ha permitido fortalecer la prevención, protección y asistencia a víctimas en varias regiones del país, en coordinación con fiscalías especializadas y unidades de asistencia a víctimas y testigos¹.
- En el marco de un convenio de cooperación interinstitucional vigente hasta 2026, CHS Alternativo ha realizado donaciones de bienes para la implementación y equipamiento de salas de acogida temporal en Lima, Amazonas y otras regiones, reforzando la atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata¹.
- El Ministerio Público recibió de la Embajada de los Estados Unidos de América un donativo de equipos informáticos para ser utilizados en la lucha contra los delitos informáticos, como parte del apoyo al fortalecimiento de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia. En la ceremonia de entrega participó la Fiscal de la Nación, Patricia Benavides Vargas, así como el coordinador de la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia, el fiscal superior Juan Humberto Flores Cáceres. La titular del Ministerio Público recibió los donativos de manos de Glenn Tosten, Director de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América. De esta manera, el Ministerio Público recibió siete equipos de cómputo para el Laboratorio de Ciberdelincuencia, que servirán para la investigación de delitos informáticos.
- Además de CHS Alternativo, otras organizaciones como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Unión Europea, la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Plan International y el Proyecto ECOS han colaborado con el Ministerio Público en iniciativas para enfrentar delitos ambientales y fortalecer las fiscalías a nivel nacional, con apoyo técnico y capacitación³.
- En eventos como el II Encuentro Nacional de Fiscales 2023, USAID y UNODC participaron activamente para articular esfuerzos y promover la integración de las fiscalías especializadas, aportando a la mejora del servicio de justicia y al intercambio de experiencias entre operadores de justicia³.

El Contexto y controversias sobre los aportes de USAID en Perú radica en que USAID ha destinado en total alrededor de 2 mil millones de dólares al Perú en las últimas dos décadas, canalizando fondos a través de ONG, empresas privadas y entidades

³ USAID y UNODC refuerzan el trabajo conjunto con el Ministerio Público de Perú en el II Encuentro Nacional de Fiscales. Recuperado de:

<https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/2023usaid-y-unodc-refuerzan-el-trabajo-conjunto-con-el-ministerio-pblico-de-per-en-el-ii-encuentro-nacional-de-fiscales.html>



estatales para proyectos de desarrollo alternativo, asistencia alimentaria y conservación ambiental.⁴

En el ámbito político, la bancada Renovación Popular ha solicitado la creación de una comisión investigadora para esclarecer el destino de los aportes de USAID desde 2015, ante sospechas de posible direccionamiento irregular de fondos hacia agendas político-ideológicas. Esta solicitud surge tras reportes periodísticos que mencionan financiamiento de hasta dos millones de dólares a instituciones estatales como la ONPE, el JNE y el Lugar de la Memoria.⁵ La investigación propuesta busca identificar a los beneficiarios de estos fondos y verificar su alineación con la Constitución y el ordenamiento jurídico peruano, así como descartar desvíos para fines políticos ajenos a los objetivos de cooperación internacional⁶.

En resumen, en teoría el Ministerio Público peruano ha recibido donaciones y apoyo técnico de USAID y diversas ONG para fortalecer su capacidad operativa en la lucha contra delitos complejos, especialmente la trata de personas y delitos ambientales. Sin embargo, existe un debate político en torno a la transparencia y el uso de los fondos de USAID en el país, que ha motivado la solicitud de una investigación parlamentaria para garantizar la correcta aplicación de estos recursos.

1.1.8. La corrupción y la politización del sistema judicial

Esta es una garantía constitucional establecida en el artículo 138 de nuestra Carta Magna, por cuanto la administración de justicia emana del pueblo y se ejerce a través del Poder Judicial. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS, en su artículo 1° reproduce textualmente los preceptos del artículo 138 de la Constitución

El sistema de justicia en el Perú continuamente viene siendo criticado por ser vulnerable ante diversos actos de corrupción, la politización y la escasa transparencia, sobre todo cuando sus bienes provienen de diferentes fuentes, su régimen económico del Poder Judicial está establecido en el artículo 117 de su Ley Orgánica. El presupuesto del Poder Judicial está asignado en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año fiscal. Sin embargo, en el artículo 119 de su Ley Orgánica se establece que los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee el Poder Judicial, así como los que adquiera, se le asignen o provengan de donaciones o legados, constituyen recursos financieros del Poder Judicial. Por lo mismo, su patrimonio está constituido por:

- Fondos provenientes del Tesoro Público.

- Ingresos propios
- Ingreso por transferencia; y,
- Otros Ingresos.

Las donaciones, que generalmente provienen de entes internacionales, están vistas como un medio para mejorar la autonomía, la transparencia y la lucha contra la

⁴ USAID destinó 2 mil millones de dólares a Perú: ¿Cómo se usaron los fondos? Recuperado de Diario Ahora en <https://ahora.com.pe/usa-id-destino-2-mil-millones-de-dolares-a-peru-como-se-usaron-los-fondos/>

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

corrupción. Sin embargo, la idea de que estas donaciones puedan tener fines políticos o influir en el rumbo de la justicia a la fecha viene generado mucha desconfianza en varios sectores de la población. Esta dinámica también se ha observado en la relación entre el sistema de justicia y el poder ejecutivo o legislativo.

1.1.9. La reforma al sistema judicial

Las reformas judiciales siempre se han encontrado en la mesa de debate en diferentes periodos legislativos con el espíritu de fortalecer la independencia y la transparencia del sistema judicial peruano. Sin embargo, siempre sale a la luz la polémica sobre las donaciones que se inserta dentro de este marco de reformas, como una posible medida para reducir la posibilidad de influencias externas sobre los sistemas de justicia, los órganos reguladores y los demás sistemas estatales. La idea de prohibir las donaciones podría estar relacionada con la visión que el financiamiento externo podría ser un factor de vulnerabilidad frente a intereses foráneos, que afectarían la imparcialidad y la objetividad de los procesos judiciales e investigativos.

1.1.10. Los organismos internacionales y ONGs

El Perú en las últimas décadas ha venido percibiendo financiamiento de diversas organizaciones internacionales y ONGs para fortalecer su sistema de justicia y mejorar la lucha contra la corrupción. Pero tampoco ha sido ajena a las críticas respecto a la dependencia de estos fondos externos, que algunos consideran como un obstáculo para el desarrollo de una justicia verdaderamente autónoma.

Estas críticas se han intensificado cuando ciertos sectores ideológicos o doctrinarios que fundamentan que algunas ONGs pueden estar alineadas con ciertos intereses políticos, lo cual puede percibirse como un riesgo para la soberanía, más aún cuando muchas entidades que reciben donaciones ni siquiera realizan la formalidad de rendir cuentas por ser financiamientos no retornables.

1.1.11. Precedentes internacionales

Prohibir la recepción de donaciones cualquiera sea su procedencia no es exclusividad del Estado peruano porque en varios países de la región y en otras partes del mundo, se han promovido reformas similares, basados fundamentalmente en el argumento de soslayar donaciones con influencias extranjeras más aún cuando se presume que sean ilícitas o de connotación indebida y que de alguna manera puedan influenciar en las decisiones de los sistemas judiciales, de control, regulatorios, investigación, electorales e inteligencia. El evitar las donaciones cualquiera sea su finalidad se concentra en prevenir que actores externos financien actividades que podrían tener fines políticos o de injerencia. A continuación, se presentan algunos ejemplos de precedentes en el Perú:

1.1.11.1. Modelos de precedentes:

a. Reducción de impuestos:

Muchos estados internacionales ofrecen deducciones fiscales a las empresas que donan a organizaciones sin fines de lucro, incluyendo entidades estatales. Por



ejemplo, en Perú, las empresas pueden deducir como gasto las donaciones de bienes y servicios, y no se grava con el IGV la entrega de bienes gratuitos.

b. Obtención de contratos:

Las empresas pueden donar a entidades estatales para mejorar su imagen y obtener contratos gubernamentales y siempre llegan en forma de patrocinio a eventos estatales, donaciones a programas sociales o la contribución a proyectos de infraestructura.

c. Influencia política:

Pueden ser utilizadas para influenciar dentro de la política estatal. Las empresas pueden donar a campañas políticas o a partidos políticos para lograr que se implementen leyes o políticas que beneficien a su negocio.

1.11.11.2. Ejemplos concretos:

a. UNRWA:

La Agencia de las Naciones Unidas para la Ayuda a los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) ha recibido un número considerable de donaciones privadas de organizaciones internacionales, empresas y particulares, (según UN News).

b. Hasene International:

Esta empresa alemana ha donado más de 5 millones de dólares a UNRWA para proporcionar alimentos, agua y medicinas a los niños desplazados en Gaza.

c. Fundación Rahmatan lil Alamin (RLAF):

A través de esta fundación, los singapurenses han donado 6.2 millones de dólares a UNRWA.

1.11.11.3. Aspectos legales y éticos:

Las donaciones a cambio de beneficios pueden ser consideradas legalmente aceptables si se realizan de manera transparente y no se interpretan como cohecho o corrupción. Sin embargo, la ética de estas prácticas es debatible, ya que pueden generar conflictos de interés y desigualdades.

1.11.12. Elementos para implementar y cumplir con los objetivos señalados a continuación:

a. Autonomía del Sistema Judicial y de Control

Con la cual buscamos garantizar la autonomía de todos los sistemas encargados de la administración de justicia, el control, la regulación y las investigaciones del Estado para actuar con total independencia, sin ningún tipo de presiones internas o externas que puedan comprometer su objetividad en la toma de sus decisiones al recibir donaciones, especialmente de personas naturales o jurídicas,

empresas privadas o de cualquier sector que tenga intereses en procesos judiciales o regulatorios, los mismos que pueden generar actos dependientes o parcializados.

b. Prevenir Conflictos de Intereses

Las diferentes modalidades de donaciones a los sistemas del Estado podrían originar diversos conflictos de interés, donde las decisiones de los órganos de justicia, de control, de regulación y de investigación se vean presionados para influenciar en decisiones con intereses personales, legales, de investigación e incluso intereses comerciales. Por lo antes fundamentado uno de nuestros objetivos es la prevención respecto a los grupos económicamente poderosos o con influencia política puedan influenciar negativamente en la toma de decisiones que deben ser con arreglo ley y con criterio de justicia.

c. Fortalecer la Confianza Ciudadana

El fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas es fundamental para continuar con el crecimiento y desarrollo del Estado, dando muestra de transparencia e imparcialidad para lograr el eficiente funcionamiento de los sistemas de justicia, sistemas de control, sistemas de regulación y sistemas de investigación, al prohibir las donaciones, se evitaría ante la sociedad la negativa percepción de actos de corrupción o favoritismo en las decisiones de los sistemas antes descritos.

d. Mecanismos de Financiación Transparente y Estatal

Promover una financiación pública adecuada para los sistemas de justicia, sistemas de control, sistemas de regulación y sistemas de investigación, demostrando que el cumplimiento de sus funciones se realiza de manera autónoma y sin depender de aportes privados. Esto se logrará con la adecuada asignación de presupuestos que aseguren la transparencia de las instituciones, del Estado implementando adecuados mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.

e. Observancia a los Estándares Internacionales

Con el presente principio pretendemos dar cumplimiento a ciertas recomendaciones y estándares internacionales de las normas comparadas, pactos y convenciones firmadas por nuestro Estado respecto a la insoslayable lucha contra la corrupción, trabajando de manera eficiente para transparentar los sistemas de justicia, sistemas de control, sistemas de regulación, sistemas de investigación y otros sistemas estatales, que son cimientos fundamentales para el crecimiento y desarrollo democrático, orientado siempre a garantizar la autonomía y transparencia de las decisiones institucionales del Estado.

f. Lucha contra la Corrupción

En un escenario político y social en donde la corrupción viene siendo un problema periódico en el país, la presente iniciativa legislativa pretende reducir las oportunidades para que actores corruptos utilicen las donaciones para incidir en decisiones de los sistemas de justicia, sistemas de control, sistemas de regulación y sistemas de investigación. Buscando fortalecer el Estado de derecho y garantizar que



las instituciones comisionadas en la lucha contra la corrupción sean seguras y eficientes, que no se encuentren condicionadas o influenciadas por intereses personales, internos, externos o políticos y de ninguna otra índole.

1.12. Marco normativo

1.12.1. Constitución Política del Perú

- a. **Artículo 38:** Establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación.
- b. **Artículo 39:** Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.
- c. **Artículo 40:** La ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.
- d. **El artículo 138:** Establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos.
- e. **El artículo 139:** Consagra la independencia del Poder Judicial en su ejercicio. Además, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reafirma esta autonomía funcional en lo político, administrativo, económico, y disciplinario, así como la independencia en lo jurisdiccional.
- f. **Artículo 158:** Define las funciones del Ministerio Público y establece su autonomía.

1.12.2. Tratados internacionales

- a. Convención Interamericana contra la Corrupción (1996): Establece un marco legal para combatir la corrupción en los países de la región.
- b. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (2000): Busca prevenir y combatir la delincuencia transnacional organizada en sus diversas formas, incluyendo la corrupción.
- c. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003): Promueve la prevención de la corrupción y la promoción de la integridad en la gestión pública.

1.12.3. Legislación nacional

- a. **Ley N° 27785:** Ley Orgánica del Sistema de Control y la Contraloría General de la República del Perú y sus modificatorias: Establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema
- b. **Ley N° 28301:** Ley Orgánica del Tribunal Constitucional: El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos



constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica

- c. **Ley N° 27806:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
- d. **Ley N° 27815:** La Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias: Establece principios, deberes y prohibiciones éticos para los servidores públicos del Perú.
- b) **Ley N° 27444:** El Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Regula los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen las y los usuarios ante las entidades de la Administración Pública. Asimismo, consagra y define legalmente una serie de principios que sustentan el desarrollo de los procedimientos administrativos
- c) **Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859:** Que, en su Título Preliminar, precisa los Principios Generales y específicamente en su Artículo I, establece los Alcances de la norma y prescribe: Los principios desarrollados en el presente título preliminar vinculan y orientan la actuación de los órganos del sistema electoral en los diversos procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales en materia electoral con la finalidad de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de participación política de los ciudadanos y la defensa del sistema democrático y sus instituciones. Del mismo modo, orientan la actividad de las organizaciones políticas y de la ciudadanía en lo que le sea aplicable.
- d) **Resolución de Superintendencia N° 040-2016/SUNAT,** dictan disposiciones y aprueban formulario virtual para que los donatarios informen a la SUNAT sobre los fondos y bienes recibidos y su aplicación.

1.13. Alcance del proyecto de ley

El alcance del proyecto de ley tiene implicaciones tanto para la autonomía e independencia de los sistemas estatales en el Perú como para la financiación pública de estas instituciones. Su propósito es evitar influencias externas e internas que puedan comprometer la imparcialidad de las decisiones tomadas por estas instituciones, pero también presenta desafíos en términos de financiación, relaciones internacionales y cooperación externa.

Así mismo el objeto de la Ley propuesta es prohibir las donaciones provenientes de agentes nacionales o extranjeros a favor de las instituciones integrantes de los sistemas de Justicia, Control, Regulación, Investigación y de Elecciones e Inteligencia cuya finalidad es garantizar la imparcialidad y autonomía de las instituciones del Estado preservando su independencia y asegurando que sus funciones se realicen sin interferencias externas e internas, buscando establecer un control más estricto sobre las posibles influencias en los sistemas estatales de la

administración de justicia. A continuación, se detallan algunos de los alcances que la propuesta legislativa podría tener para cumplir con los efectos propuestos:

1.13.1. Prohibición de donaciones privadas

El proyecto busca prohibir que las instituciones que conforman los sistemas del Poder Judicial, Control, Regulación, Investigación y de Elecciones, entre otras, reciban aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras. La intención de esta prohibición es evitar cualquier tipo de influencia externa que pueda comprometer la autonomía y la independencia de estas entidades.

1.13.2. La independencia y transparencia

El proyecto busca fortalecer la independencia de los sistemas estatales, al evitar que los intereses privados puedan afectar sus decisiones o acciones. Al prohibir las donaciones, se busca garantizar que estos organismos actúen sin presiones externas e internas, lo que refuerza la confianza pública en el sistema.

1.13.3. Aumento de la financiación pública

Si las instituciones pertenecientes a los sistemas estatales dejan de recibir donaciones externas e internas, el Estado a través de sus oficinas competentes deben garantizar que los recursos públicos sean suficientes para cubrir todas las necesidades de estos sistemas, lo cual podría ser una medida positiva si se lleva a cabo una asignación adecuada, pero también podría generar diversos desafíos si los recursos no son suficientes.

1.13.4. Prevención de conflictos de interés

Una de las estimulaciones principales para esta propuesta es evitar los conflictos de interés. Si las entidades estatales que deben tomar decisiones sobre casos sensibles o investigaciones conexas con entidades privadas o personas que hayan hecho donaciones a ellas, podría surgir la percepción de que esas decisiones están sesgadas o influenciadas por intereses personales.

1.13.5. Fortalecimiento de la confianza pública

Al implementarse eficientemente, la presente iniciativa legislativa se podría mejorar la percepción de la ciudadanía sobre la imparcialidad y transparencia de las instituciones que conforman los sistemas de Justicia, Control, Regulación, Investigación y de Elecciones contribuyendo así a fortalecer la confianza en las instituciones públicas del Estado y regular así el orden en el país.

1.14. Disposiciones que podría incluirse en la presente iniciativa legislativa Prohibición de donaciones:

Al prohibir la recepción de donaciones a favor de los sistemas estatales ya sea de agentes internacionales o nacionales se podrían incluir las siguientes disposiciones:

- **Excepciones:** Se podrían establecer excepciones para donaciones de carácter humanitario o de emergencia, con mecanismos de control y transparencia adicionales.



- **Obligación de transparencia:** Las instituciones estarían obligadas a publicar información detallada sobre las donaciones recibidas, incluyendo el origen de los fondos y el uso que se les da.
- **Mecanismos de control:** Se establecerían componentes de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente proyecto de ley.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa Legislativa tiene amparo constitucional, específicamente su Artículo 38 que prescribe la independencia de los poderes del Estado, incluyendo el Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional, así como la autonomía de los organismos del sistema electoral, concordante con el Artículo 39 de la misma norma invocada que establece el derecho de los ciudadanos a la participación ciudadana en la gestión pública, siendo así el efecto jurídico de la presente Ley, no contraviene en absoluto el cuerpo integral vigente de la Constitución Política del Estado, muy por el contrario contribuye a denotar la autonomía de los sistemas estatales y tener efectos en el fortalecimiento de la independencia y transparencia de las instituciones públicas en general, lo que obliga a adoptar políticas públicas acompañadas de medidas que garanticen el otorgamiento de recursos suficientes del Estado a los sistemas estatales para evitar una posible debilidad en las entidades antes descritas y contribuir al cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 40 de la Constitución Política del Perú, que establece la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información.

III. ANÁLISIS DEL COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de Ley se orienta a prohibir las donaciones a favor de los sistemas de justicia, control, regulación, investigación, elecciones e Inteligencia en el Estado estatal, considerando que los posibles beneficios que la Ley podría aportar son la autonomía y transparencia en la toma de decisiones políticas y judiciales dentro de los sistemas estatales, garantizando que se gestionen exclusivamente con recursos nacionales para reducir la influencia externa en el sistema judicial y otras instituciones de control.

Así mismo la presente iniciativa legislativa contribuye a erradicar los actos de corrupción y permite que el Estado ahorre recursos que pueden ser utilizados en cerrar otras brechas sociales.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Presente proyecto de Ley tiene una fuerte vinculación con el Acuerdo Nacional⁷. Esta institución, que busca promover el diálogo entre diferentes sectores

⁷ Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional. (2023). Políticas de Estado 2023. https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas_de_Estado_2023.pdf



del país, que busca generar consensos sobre políticas de Estado que beneficien a la sociedad peruana. En ese sentido, establecer la prohibición de las donaciones a favor de las instituciones que conforman el sistema de justicia, control, regulación, investigación, electoral e inteligencia podría ser considerada como una política de Estado que se ajusta a los objetivos del Acuerdo Nacional, ya que busca fortalecer la justicia y Estado de Derecho, la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas, pilares fundamentales para el desarrollo del país. Ello se traduce en un sistema judicial más eficiente, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales de la ciudadanía. En ese sentido, los puntos de conexión entre el proyecto de ley y el Acuerdo Nacional:

4.1. Democracia y Estado de Derecho

El proyecto busca garantizar la **independencia institucional** al prohibir donaciones que podrían generar conflictos de interés o influencia externa en organismos críticos. Esto se alinea con:

- Política 1.1: "Garantizar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales [...] y el imperio de la Constitución bajo el principio del equilibrio de poderes".
- Política 1.5: "Institucionalizar el diálogo y la concertación [...] estableciendo mecanismos de control que garanticen la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas".

La prohibición de donaciones refuerza la transparencia y evita capturas de interés, clave para un Estado de Derecho.

4.2. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

El proyecto fortalece la integridad de las instituciones públicas, vinculándose con:

- Política 4.2: "Implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, erradicando toda forma de corrupción".
- Política 4.4: "Garantizar una estructura de autonomías políticas [...] basada en la descentralización del poder".

Al eliminar fuentes de financiamiento externo no reguladas, se reduce el riesgo de prácticas opacas que afecten la credibilidad de entidades como el sistema electoral o de justicia.

4.3. Equidad y Justicia Social (Vinculación indirecta)

Aunque no es el eje central, la prohibición contribuye a:

- Política 2.1: "Erradicar toda forma de inequidad y discriminación", al evitar que donaciones privilegien intereses particulares sobre el bien común.

De esta manera, el proyecto se alinea principalmente con las políticas de transparencia, anticorrupción y fortalecimiento institucional del Acuerdo Nacional. No



obstante, debe balancearse con mecanismos que permitan financiamiento ético y técnico para no obstaculizar la modernización de las instituciones.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso de la Republica N° 006-2024-2025-CR, específicamente en el objetivo IV que refiere al Estado eficiente, transparente y descentralizado, numeral 24 de las Políticas del Estado, que precisa la Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente, cuyos temas o proyectos de Ley deben estar referidos al numeral 92) sobre la Modernización y Eficiencia de la Gestión del Estado y la Administración Pública, concordante con la política del Estado número 26) que refiere a la Promoción de la Ética y la Transparencia, y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y el Contrabando en todas sus formas, siendo los temas o proyectos de Ley referidos al numeral 95) que prescribe la Lucha Contra la Corrupción.